
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento a los terceros perjudicados Eudoxio Morales Flores, Juan Carlos Caselis, María Celia Arvizu Acosta, Carmen Natalia Sánchez Jiménez, Miguel Enríquez y Martínez, María Margarita Villa Hernández, Eduardo Caselis y Calderon, Eusebia García Pérez y María de Lourdes Rivera Hernández. Presente.

En los autos del juicio de amparo número 919/2012, promovido por CARLOS ROBERTO FLORES REYES por su propio derecho, contra actos del Juez Quinto de lo Penal de la ciudad de Puebla y otra autoridad; que se hace consistir en el auto de formal prisión de trece de marzo de dos mil doce, dictado en la causa penal 391/2009 de su índice; y al ser señalado ustedes, como terceros perjudicados y desconocerse su respectivo domicilio, con fecha veintiuno de enero de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Pue., a 21 de enero de 2013.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. José Luis González Díaz
Rúbrica.

(R.- 363561)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de dieciocho de febrero de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo 1325/2012-V, promovido por Arturo Sotelo Gutiérrez, representante legal de la persona moral INMOBILIARIA COYOACAN, S.A., contra actos del Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Investigación Tres Sin Detenido, en la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia BJ-1, de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Benito Juárez, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades; como actos reclamados: la propuesta y aprobación del no ejercicio de la acción penal dictados en la averiguación previa FB/JBJ-5/T3/00165/10-02; con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena el emplazamiento a juicio de la tercero perjudicada Cristina Adriana Díaz Johnson, por edictos, los cuales, se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, por sí, o por apoderado que pueda representarla, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibida que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

México, D.F., a 20 de febrero de 2013.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Concepción Villeda Colín
Rúbrica.

(R.- 363584)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
México, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1241/2012-V, promovido por Miguel Ramírez González, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada Brenda Arely Palacios González, por conducto de su madre Maribel González Contreras, y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 25 de febrero de 2013.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Omar Rodríguez López

Rúbrica.

(R.- 364171)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

DIONICIO RAMIREZ PEREZ.

SE LE HACE SABER QUE EN ESTE JUZGADO SE ESTA TRAMITANDO EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1264/2012-H, PROMOVIDO POR FIDEL RAMIREZ PEREZ Y BARBARA MORALES CUAHUTENCOS, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA Y OTRA AUTORIDAD, ACTOS QUE HACE CONSISTIR EN LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO Y TODO LO ACTUADO DENTRO DEL EXPEDIENTE 1268/2011, DEL INDICE DE LA RESPONSABLE; ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE DEBERA APERSONARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO, SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES INCLUSO LAS DE CARACTER PERSONAL SE LE PRACTICARAN POR LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL. LO QUE SE LE COMUNICA PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Tlaxcala, Tlax., a 26 de noviembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala

Roberto Ramos Pérez

Rúbrica.

(R.- 362755)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato

Poder Judicial

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato

Décima Sala Civil

Secretaría

EDICTO

Por este publicarse por tres veces de siete en siete en el tablero de aviso de esta Sala, en el Diario Oficial de la Federación y en diario de mayor circulación en la República, haciéndose saber a IRMA CONSUELO CHANG RIOS y JOSE LUIS VALADEZ VALADEZ quienes fueron señalados como terceros perjudicados dentro del amparo directo promovido por BERTHA MARQUEZ SANTACRUZ en contra de la sentencia de fecha veintisiete de octubre de dos mil once, misma que se emitió en el toca número 535/2011; emplazándole para que comparezca ante el H. Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo del Decimosexto circuito en turno de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato a defender sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el diario Oficial de la Federación, dejándose a su disposición en la secretaria de esta Décima Sala Civil copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 15 de noviembre de 2012.

El Secretario de la Décima Sala Civil

Lic. Rubén Alejandro Aguilera Granados

Rúbrica.

(R.- 363246)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Mexicali, Baja California

EDICTO

VICENTE ESPINOZA OJEDA.

En los autos del juicio de amparo directo número 1103/2012, promovido por BENITO ADRIAN MONROY APARICIO y JUAN MANUEL BENITEZ BARRIOS, en contra de la sentencia dictada por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 64/2012, por auto de fecha ocho de febrero de dos mil trece, la Magistrada Presidente del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara al tercero perjudicado a VICENTE ESPINOZA OJEDA, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del doce de marzo de dos mil trece.

Mexicali, B.C., a 8 de febrero de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 363862)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

TERCERO INTERESADO: ALEJANDRO MENDOZA MAYA: Por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo 1175/2012, promovido por Paula Fraire García en representación del menor Manuel Alejandro Mendoza Fraire, contra actos del Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, como tercero interesado, emplazándosele para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las diez horas del catorce de marzo de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 15 de febrero de 2013.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
Lic. Orlando Feregrino Feregrino
Rúbrica.

(R.- 363901)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales
en el Estado de México

EDICTO

Yumar Maldonado Mondragón.

Mediante proveído dictado el treinta de enero de dos mil trece, en el juicio de amparo indirecto 1262/2012-III, promovido por Francisco Rojas Romero, contra la resolución dictada el diecisiete de octubre de dos mil once, en el toca de apelación 406/2011, por la Primera Sala Unitaria Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, por el que se confirma el auto que niega la orden de aprehensión emitida en la causa penal 27/2011.

Se ordenó su emplazamiento mediante edictos con el objeto de que si a su interés conviene se apersona al juicio citado, en su carácter de tercero perjudicado.

En el entendido de que se deberá presentar en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en avenida Sor Juana Inés de la Cruz Trescientos Dos, colonia Centro, Toluca, Estado de México, código postal 50000, primer piso, en el plazo de

treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se hace de su conocimiento que se señalaron las nueve horas con cincuenta minutos del veintiuno de febrero de dos mil trece, para la audiencia constitucional y queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría Tres de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, Toluca, Estado de México, a treinta de enero de dos mil trece. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Maricela Camarena Valdez
Rúbrica.

(R.- 363578)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Jaime Jiménez Niño
Tercero Perjudicado
Presente.

En los autos del juicio de amparo 1134/2012, promovido por Christian Alvaro Arzate, contra actos del Coordinador de Agentes de Ministerio Público Auxiliares de Procurador y Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, consistente en el acuerdo de no ejercicio de la acción penal de tres de octubre de dos mil doce, dictado dentro de la averiguación previa FDT/T/3/556/11-06, se ordena emplazar por este medio al tercero perjudicado Jaime Jiménez Niño, conforme al artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, y el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Quedan a su disposición en la secretaría encargada del trámite de este juicio las copias de la demanda.

Se le hace saber al tercero perjudicado de mérito, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a defender sus derechos; en caso, de no comparecer o nombrar autorizado para ello en el término referido, continuará el juicio y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad Capital.

Atentamente

México, D.F., a 31 de enero de 2013.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Sandra Luz Hernández Vergara

Rúbrica.

(R.- 364003)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
P.- 1012/2012
EDICTO

En el Juicio de Amparo 1012/2012, promovido por Marco Antonio Ortega Cruz, se ordenó emplazar al tercero perjudicado, Salvador Morales Ameza, al que se le hace saber que se presentó demanda de amparo en la cual se tuvieron como autoridades al titular de la Dirección General de Bosques Urbanos y Educación Ambiental del Bosque de Chapultepec y otras, así como acto reclamado el despojo de una carreta de puesto semifijo.

Los que habrán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Atentamente

México, D.F., a 29 de noviembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Juan Pablo Rangel Olvera
Rúbrica.

(R.- 364006)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en el D.F.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC-17/2013, promovido por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, contra la sentencia de doce de noviembre de dos mil doce, dictada por la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el toca 1928/2012, formado con el recurso de apelación interpuesto en el juicio especial hipotecario seguido por la quejosa en contra de José Aguilar Chávez, en el expediente 1018/09, ante el Juzgado Cuadragésimo de lo Civil de esta ciudad; el veintiséis de febrero del año en curso, se ordenó emplazar a la contienda constitucional mencionada por medio de edictos a José Aguilar Chávez, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días. Además, el tercero perjudicado tiene el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos y a recibir la copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
México, D.F., a 1 de marzo de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Armando Lozano Enciso
Rúbrica.

(R.- 364019)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el juicio de amparo número 862/2012 que promueve TIRSO LUIS HERNANDEZ RODRIGUEZ, en contra de la sentencia de veintinueve de junio de dos mil doce, dictada en el Toca 1860/2012, del índice del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por ignorarse domicilio de MIRYAM BAUTISTA SOTELO, en su carácter de tercera perjudicada, se ordenó con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, acorde a su artículo 2o. este medio a efecto de emplazarla para que comparezca al juicio antes citado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este recinto judicial, apercibida que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Mexicali, B.C., a 19 de febrero de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Cuarto
Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza
Rúbrica.

(R.- 364180)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil
EDICTO

EXP. No. 606/2010.

En los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por CASA DIAZ DE MAQUINAS DE COSER, S.A. DE C.V. en contra de SIXTO SALVADOR CORREA VAZQUEZ y DELFINA GUTIERREZ BAZAN.- El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil dicto auto de fecha diecinueve de Febrero del dos mil trece, que en su parte conducente a la letra dice:

...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien embargado en el presente juicio, consistente en el departamento en condominio ubicado en CONJUNTO HABITACIONAL PEMEX LINDAVISTA, EDIFICIO C, DEPARTAMENTO 301, REGIMEN 1, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE DE PROLONGACION SIERRAVISTA, NUMEROS 465, 469, 473, 477 Y 478, COLONIA FRACCIONAMIENTO DE LA ANTIGUA HACIENDA DE LA ESCALERA GUSTAVO A. MADERO, DE ESTA CIUDAD, dadas las labores de este juzgado y la carga de trabajo que actualmente impera en el

mismo, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, por lo tanto convóquense postores por medio de edictos mismos que deberán fijarse por tres veces dentro de un periodo de nueve días a publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico el SOL DE MEXICO, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en los estrados de este juzgado, precisándole al público interesado que el inmueble a rematarse tiene un precio de UN MILLON CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal quien cubra la totalidad de dicha cantidad por tratarse de un juicio Ejecutivo Mercantil, lo anterior tiene su sustento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en relación con los artículos 474, 475, 476, 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria Mercantil.- Notifíquese.

El Secretario de Acuerdos "B"
Lic. Raúl Calva Balderrama
Rúbrica.

(R.- 363926)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Juicio de amparo: 1197/2012

En los autos del Juicio de Amparo número 1197/2012, promovido por Eduardo Gandara Delgado, contra actos del Juez Trigésimo Penal del Distrito Federal y otras autoridades, consistente en resolución de dos de octubre de dos mil doce, dictada por la Cuarta Sala Penal, dentro del toca penal 1338/2012, que confirma el auto de formal prisión de seis de julio de dos mil doce, y su ejecución, donde se señaló a Argeo Enríquez Gaspar, como tercero perjudicado, y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijara en los estrados de este Juzgado.

Atentamente
México, D.F., a 28 de febrero de 2013.
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
M. en D. Luz María Ortega Tlapa
Rúbrica.

(R.- 364331)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1426/2012, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CHOREÑO, S.A. DE C.V., en contra de SERVICIO JOPARLS, S.A. DE C.V., se ordenó emplazar por medio de EDICTOS al tercero perjudicado OSCAR CHOREÑO MORALES, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se hará de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento de la tercera en cita que debe señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte demandada, en contra de la sentencia de fecha siete de noviembre del dos mil doce.

México, D.F., a 8 de marzo de 2013.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Séptima Sala Civil
Lic. Paulina Jaramillo Orea
Rúbrica.

(R.- 364341)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
PRAL. 1001/2012
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 1001/2012, promovido por Crédito Inmobiliario, Sociedad Anónima de capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no regulada, contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda admitida el siete de noviembre de dos mil doce, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, mediante proveído de trece de enero de dos mil trece, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado Arnoldo Zarate Mendoza, haciéndole saber que se puede apersonar por conducto de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa y anexos que exhibió con la misma.

México, D.F., a 20 de febrero de 2013.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María de la Luz Colín Contreras

Rúbrica.

(R.- 364560)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Emplazamiento a la persona moral tercera perjudicada: "Digivisual", Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del juicio de amparo 1263/2012-A, promovido por Guadalupe Aguirre Peralta, contra actos del Juzgado Vigésimo Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Federal y otras autoridades, se ha señalado a esa persona moral con el carácter de tercera perjudicada en el juicio de garantías mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintiocho de febrero de dos mil trece, se ordenó emplazarla por edictos, le hago saber que deberá comparecer, por conducto de su apoderado legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 12 de marzo de 2013.

El Juez Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Salvador Hernández Hernández

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Javier Robles Almaráz

Rúbrica.

(R.- 364585)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

A "GRUPO DE SERVICIOS EL SURESTE" y "SERVICIOS EXPRESS".

DONDE SE ENCUENTRE:

POR VIA NOTIFICACION SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO, SE TRAMITA EL JUICIO DE AMPARO 150/2011, PROMOVIDO POR LEONEL HERNANDEZ LANESTOSA, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO Y OTRAS AUTORIDADES, QUE HIZO CONSISTIR EN:

"... SE RECLAMA LA INDEBIDA, ILEGAL, VIOLENTA Y ARBITRARIA ORDEN DE DESALOJO DE MI PERSONA Y TRABAJADORES A MI CARGO, QUE SE DESEMPEÑAN COMO MIS SUPERVISORES, INTENDENTES, VIGILANTES Y ENCARGADOS DE MANTENIMIENTO, EN LOS INMUEBLES QUE SE UTILIZAN EXPROFESO, PARA BAÑOS PUBLICOS, ASI COMO LA CLAUSURA DE ESTOS..."

ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, EN VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL ONCE, PROVEYO LA ADMISION DE LA DEMANDA ANTES CITADA, SE SEÑALO FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, POSTERIORMENTE SE PIDIO INFORME JUSTIFICADO A LAS RESPONSABLES; EN AUTO DE DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, SE LE DIO EL CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS GRUPO DE SERVICIOS EL SURESTE" Y "SERVICIOS EXPRESS".

TODA VEZ QUE NO SE LOGRO EL EMPLAZAMIENTO DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS ANTES MENCIONADOS, A PESAR DE HABERSE REALIZADO LAS INVESTIGACIONES A QUE ALUDE EL ARTICULO 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO, EL VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL TRECE, DE ORDENO SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, SE FIJO COMO FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, LAS ONCE HORAS CON VEINTITRES MINUTOS DEL ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, Y FIJAR AVISO EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, SE EXPIDE EL PRESENTE, PARA SER PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA; PUBLICACION QUE DEBERA HACERSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS DENTRO DE LOS TREINTA DIAS SIGUIENTES A ESTA FECHA, DEBIENDO PRESENTARSE EL REPRESENTANTE DE "GRUPO DE SERVICIOS EL SURESTE" Y "SERVICIOS EXPRESS", DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO, SITUADO EN CALLE REFORMA, NUMERO 100 CON AVENIDA GREGORIO MENDEZ, DE LA COLONIA ATASTA DE SERRA DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A RECOGER COPIAS DE TRASLADO PARA COMPARECER A JUICIO SI A SU INTERES CONVIENE, AUTORIZAR PERSONA QUE LA REPRESENTA Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Villahermosa, Tab., a 23 de enero de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco

Salvador Olivar Díaz

Rúbrica.

(R.- 363541)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Monclova, Coahuila
EDICTO

Carlos Gutiérrez Estrada

Domicilio ignorado.

En el juicio de amparo número 180/2012-I, promovido por Homero César Liñán Treviño, en su carácter de abogado patrono de Jesús, Arturo y Héctor todos de apellidos Gutiérrez González, el primero en su carácter de heredero y albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Elodia González García y Jesús Gutiérrez Boone y los dos últimos en su carácter de herederos de dicha sucesión, contra actos de la Magistrada del Tercer Tribunal Distrital del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, por proveído de catorce de agosto de dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordenó emplazar a Usted, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se apersonen al juicio constitucional en cita, en su carácter de tercero perjudicado y si a sus intereses conviene haga valer sus derechos; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación de la localidad, expido el presente edicto, en la ciudad de Monclova, Coahuila, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil doce.

La audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con veinte minutos del diez de septiembre de dos mil doce.

El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en el
Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Monclova

Lic. Jorge Salas Pérez

Rúbrica.

(R.- 363983)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito
Judicial de Tlalnepantla, Estado de México
EDICTO

En el expediente marcado con el número 1337/2009, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR MARTINEZ MORA CLEMENTE EN CONTRA DE MIGUEL GARCIA RIVERA Y FRANCISCO SAUL RAMOS LOPEZ. se manda sacar en primer almoneda de remate EN UN 50% DE LOS DERECHOS DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, UBICADO EN LA CALLE DE MIGUEL HIDALGO LOTE 11, DE LA MANZANA 4, ZONA 3, DEL EX EJIDO SAN CRISTOBAL, TAMBIEN SE CONOCE COMO COLONIA EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, BAJO LA PARTIDA 272, VOLUMEN 939, LIBRO PRIMERO, CON SUPERFICIE 202.0 M2 (DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS) CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS MIDE Y LINDA: AL NORESTE: EN 20.20 METROS CON LOTE 10; AL SURESTE EN 10.00 METROS CON CALLE MIGUEL HIDALGO; AL SUROESTE EN 20.15 METROS CON LOTE 12; AL NOROESTE EN 10.06 METROS CON LOTE DIECISIETE; señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, por lo que convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse en el "Diario Oficial" de la Federación, y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, por TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS, sin que medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$375,500.00 (trescientos setenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), precio de avalúo fijado por los peritos de las partes. Se expiden a los cuatro días del mes de marzo de dos mil trece. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: primera almoneda de remate de fecha veintiocho de enero de dos mil trece.

Secretario de Acuerdos
Lic. José Raymundo Cera Contreras
Rúbrica.

(R.- 364049)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC-93/2013
EDICTO

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

En los autos del juicio de amparo directo DC-93/2013, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Celso Hernández Durán, por derecho propio, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de los terceros perjudicados Wesley Horacio Sánchez Hernández y Víctor Manuel Sánchez Hernández, en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de seis de marzo de dos mil trece, emplazarlos a juicio por medio de Edictos, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico de "El Sol de México", ello en atención a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, quedan a disposición de dichos terceros perjudicados en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copias simples de la demanda y sus anexos y, asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente
México, D.F., a 14 de marzo de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa
Rúbrica.

(R.- 364740)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Quejoso: Patrimonio Activo, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Tercero Perjudicado: Juan José Ortiz Paniagua.

En los autos del juicio de amparo 1131/2012-I, promovido por Claudia Yazmín Pérez Gallardo, en su carácter de mandataria judicial del quejoso Patrimonio Activo, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Séptimo de Paz Civil del Distrito Federal, por auto de trece de marzo de dos mil doce, este juzgado, al desconocer el domicilio actual del tercero perjudicado Juan José Ortiz Paniagua, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el aludido tercero perjudicado ocurra ante este tribunal y haga valer sus derechos, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio, apercibido que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda consistente en que la parte quejosa antes referida, promovió el presente juicio en contra del Juez Séptimo de Paz Civil del Distrito Federal, reclamando la sentencia de veintiséis de noviembre de dos mil doce, dictada en el expediente 2705/2006, y su ejecución.

Atentamente

México, D.F., a 15 de marzo de 2013.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

María Estela García Aviña

Rúbrica.

(R.- 364748)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Tercero perjudicada: Evirotecnia, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o Jorge Martínez.

En los autos del juicio de amparo 89/2013-IX-A, promovido por Inmobiliaria Alvaro Obregón, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado legal Ernesto Soto López, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades; al ser señalado como tercero perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo; así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y, que cuenta con un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a éste órgano constitucional a través de su representante legal, a hacer valer sus derechos, apercibida que de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practican por medio de lista que se publica en éste Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

México, D.F., a 11 de marzo de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Juan Manuel Marín de la Garza

Rúbrica.

(R.- 364749)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
A.D. 730/2012
Toca 383/2012
Quejoso: Raúl Rodríguez Espinosa
EDICTO

QUEJOSO: RAUL RODRIGUEZ ESPINOSA.

AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA: SALA UNITARIA CIVIL DE TLALNEPANTLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO.

TERCERO INTERESADO: PATRICIO RAUL RODRIGUEZ NAVARRO.

A PATRICIO RAUL RODRIGUEZ NAVARRO, a quien le reviste el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5o., fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, se le hace saber: Que en los autos del Amparo Directo número 730/2012, promovido por RAUL RODRIGUEZ ESPINOSA, contra actos de la Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se encuentra señalado como acto reclamado en específico: la sentencia interlocutoria de uno de agosto de dos mil doce, dictada en el toca 383/2012 del índice de la citada Sala responsable. Por auto de cinco de noviembre de dos mil doce, se libraron oficios a diversas autoridades administrativas a fin de localizar el domicilio del tercero interesado PATRICIO RAUL RODRIGUEZ NAVARRO; sin que se haya logrado tal cometido, en mérito de lo anterior se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, y 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Se hace saber a PATRICIO RAUL RODRIGUEZ NAVARRO, que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia simple de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene treinta días para que comparezca ante este Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a deducir lo que a sus derecho convenga, apercibido que si transcurrido ese término no comparece por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista que se fijará en este Tribunal Colegiado.

Toluca, Edo. de Méx., a 27 de febrero de 2013.

El Magistrado Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

José Martínez Guzmán

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Salvador Bravo Hernández

Rúbrica.

(R.- 363553)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO:

LEONARDO FELIPE MARTINEZ GUZMAN.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 1176/2012, PROMOVIDO POR ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL DENOMINADO SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES (SAE), COMO LIQUIDADOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, CONTRA EL ACTO DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO CINCO DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE CONSISTENTE EN EL LAUDO DE ONCE DE ENERO DE DOS MIL DOCE, EN EL EXPEDIENTE LABORAL NUMERO 304/2008, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

“México, Distrito Federal, a cuatro de marzo de dos mil trece.”

“...se continua con el trámite que establece el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo; por tanto, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, conforme a su numeral 2º, se ordena el emplazamiento del tercero perjudicado Leonardo Felipe Martínez Guzmán, por medio de edictos...”

“NOTIFIQUESE...”

Así lo proveyó y firma la Magistrada Elisa Jiménez Aguilar, Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, ante el licenciado Gustavo Adolfo Talavera Campos, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe”.

Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuentan con un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos.

Así también, se le informa que deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Atentamente

México, D.F., a 4 de marzo de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

Lic. Gustavo Adolfo Talavera Campos

Rúbrica.

(R.- 364177)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil
Cuernavaca, Mor.
Primer Distrito Judicial
Tercera Secretaría
EDICTO

En el expediente número 334/09, en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JORGE MORERA CAMACHO, en contra de JORGE MORERA SILVA, mediante auto de fecha cinco de febrero del dos mil trece, se fijaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto de los inmuebles embargados, los cuales se encuentran ubicados en AVENIDA UNIVERSIDAD NUMERO 133, COLONIA DEL BOSQUE, y EL UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD SIN NUMERO, COLONIA DEL BOSQUE, AMBOS PREDIOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS, con las siguientes medidas y colindancias:

El primero de ellos:

AL NORESTE: En 35.07 metros con propiedad particular.

AL ORIENTE: En 29.00 metros con propiedad particular y en 1.80 metros con lote número 657.

AL SUROESTE: En 32.61 metros con lote catastral 657.

AL PONIENTE: En 31.38 metros con calle sin nombre, con una superficie total de un mil metros cuadrados.

El segundo de ellos:

AL NORTE: En 12.37 metros con Avenida Universidad.

AL SUR: En 9.50 metros con propiedad particular.

AL ESTE: En 29.38 metros con propiedad particular.

AL OESTE: En 9.95 y 17.69 metros con calle sin nombre; con una superficie total de doscientos ochenta y siete metros con sesenta y cuatro centímetros cuadrados.

Convocándose a postores, sirviendo de base para el remate para el primero la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$469,828.08 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 08/100 M.N.) 10.8 por ciento de la totalidad del inmueble; y para el segundo de ellos, las dos terceras

partes de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valores periciales asignados a dichos inmuebles. Para su publicación por DOS VECES DE CINCO EN CINCO DIAS en el Boletín Judicial, en el Diario Oficial de la Federación y en las puertas de este Juzgado, así como en un periódico de mayor circulación en el Estado, en los estrados del Juzgado Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial con sede en Jojutla, Morelos, así como en las oficinas fiscales de la localidad en que se ubican los inmuebles.

Cuernavaca, Mor., a 4 de marzo de 2013.

La Tercer Secretaria de Acuerdos

Lic. María Araceli Torres Rodríguez

Rúbrica.

Vo. Bo.

Encargado del Despacho del Juzgado Primero Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado

Lic. Martín Hernández Figueroa

Rúbrica.

(R.- 364198)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito

Guanajuato

EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: "Fabrica de Calzado Destroyer" Sociedad Anónima de Capital Variable, "Grupo Vismar", Sociedad Anónima de Capital Variable y Mario Ramón Siller García.

PRESENTE: El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito, en el amparo directo laboral 1183/2012, promovido por Servicio de Administración Tributaria, Organo Desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, por conducto de su apoderado Alvaro López Naranjo, contra los actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en León, Guanajuato, en proveído de veintidós de febrero de dos mil trece, en atención a que no se localizó domicilio alguno de los terceros perjudicados, se ordenó su emplazamiento por éste medio, conteniendo relación sucinta de la demanda que en lo conducente dice:

A).- Autoridades responsables: La Junta Especial número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de León, Guanajuato.

B).- Acto reclamado: la resolución interlocutoria veinticuatro de agosto de dos mil doce pronunciada por la Junta Especial número Uno y/o Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de León, Guanajuato, en la tercera excluyente de preferencia de crédito número 653/2009/E2/CE/IND.

C).- Preceptos constitucionales violados: 14, 16 y 123.

D).- Conceptos de violación: La resolución interlocutoria pronunciada en la tercera excluyente de preferencia de crédito número 653/2009/E2/CE/IND T.P.C., transgrede en contra de mí representada a lo dispuesto por los artículos 14, segundo párrafo, 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 837, 840, 841, y 842 de la Ley Federal del Trabajo, ya que de la simple lectura que se realice a la resolución que se recurre, no se precisa con certeza cual de las Juntas Especiales (uno o dos) de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de León, Guanajuato fue la que emitió y signo dicha interlocutoria, vulnerándose de esta manera la garantía de debido proceso.

Asimismo se hace saber a la parte tercera perjudicada de mérito que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer por sí o por medio de su representante, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 8 de marzo de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito

Lic. Gabriel Higinio Rodríguez González

Rúbrica.

(R.- 364739)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO PERJUDICADO: ISRAEL MELO GARCIA.

En los autos del Juicio de Amparo 1010/2012-II, promovido por PATRICIA, BEATRIZ, ARACELI, TODAS DE APELLIDOS PEÑARANDA NUÑEZ Y MARTHA GABRIELA GUZMAN NUÑEZ, TODAS POR SU PROPIO DERECHO, contra actos del JUEZ VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, con fecha DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE se dictó un auto en el cual se ordena que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se emplace al tercero perjudicado ISRAEL MELO GARCIA, por medio de EDICTOS, en los términos siguientes:

A) Relación de la demanda de amparo y escrito aclaratorio:

Como ha quedado de manifiesto, PATRICIA, BEATRIZ, ARACELI, TODAS DE APELLIDOS PEÑARANDA NUÑEZ Y MARTHA GABRIELA GUZMAN NUÑEZ, TODAS POR SU PROPIO DERECHO, promovieron demanda de garantías contra actos de las autoridades ya señaladas, que precisó del modo siguiente:

"IV.- ACTO RECLAMADO.--- EL LANZAMIENTO EJECUTADO EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2012 DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 794/2012, DEL INDICE DE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO ORDENADORA, SIN QUE LAS SUSCRITAS, HOY QUEJOSAS, FUERAMOS NOTIFICADAS O EMPLAZADAS A JUICIO ALGUNO."

B) Auto Admisorio:

El veintisiete de noviembre de dos mil doce, se admitió a trámite dicha demanda de garantías, solicitándoles a las autoridades responsables sus respectivos informes justificados, y se tuvieron como terceros perjudicados a MARIA DEL CARMEN CALAVERA DE PICCOLO y/o MARIA DEL CARMEN CALVERA DE PICCOLO y a ISRAEL MELO GARCIA, lo anterior con el objeto de que dichas personas tuvieran oportunidad de probar y alegar en su favor sobre la constitucionalidad del acto reclamado, haciéndose del conocimiento que únicamente fue emplazada la primera de las mencionadas.

C) Relación de autos:

Que por auto de dieciocho de diciembre de dos mil doce, se declaró la imposibilidad para emplazar al tercero perjudicado Israel Melo García, al resultar incierto el domicilio, no obstante que se requirió a las quejas, así como a la responsable quienes señalaron como domicilio el tercero perjudicado el sito en: CALLE AGRICULTURA NUMERO 93, COLONIA ESCANDON, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CODIGO POSTAL 11800, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL; sin embargo, no fue posible emplazarlo; consecuentemente en ese mismo auto, se requirió al Titular de la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la República, Representante Legal de Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal y a la Dirección Jurídica del Instituto Federal Electoral, para que dentro del término improrrogable de tres días y en auxilio de las labores de este juzgado federal, indagaran en sus archivos si obraba algún domicilio a nombre del tercero perjudicado antes citado Israel Melo García.

En esas condiciones, el Encargado de la Unidad de Mandamientos Judiciales Diversos y el Policía Federal Ministerial, ambos adscritos a la Procuraduría General de la República, así como el Subdirector de lo Contencioso del Instituto Federal Electoral, hicieron del conocimiento un domicilio, el sito en: CALLE TIZOC, MANZANA 304, NUMERO 59, FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA, CODIGO POSTAL 55120, ECATEPEC DE MORELOS, EN EL ESTADO DE MEXICO, por lo que mediante proveído de treinta y uno de diciembre de dos mil doce, se ordenó girar exhorto al Juez de Distrito en Turno en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, a efecto de que en auxilio de las labores de éste juzgado federal emplazara a juicio al tercero perjudicado Israel Melo García, el cual resultó incierto por los motivos expuestos por el fedatario público del juzgado exhortado (foja 310).

Por su parte, el Subdirector de Información y Estadística de la Secretaría de Transportes y Vialidad, mediante oficio DRPT/SIE/00075/13 (FOJA 290) informó que después de haber realizado una búsqueda en su base de datos, localizó un domicilio a nombre de Israel Melo García, el cual fue el mismo que informó la autoridad responsable, y en el que no se pudo lograr el emplazamiento respectivo.

Luego, por lo que hace al Apoderado de Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, mediante escrito 001449/13 (foja 323), informó que no localizó domicilio alguno a nombre de Israel Melo García.

Visto lo anterior, se advierte que este juzgado federal ya agotó la investigación referida, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, sin que se haya podido lograr el emplazamiento a juicio de Israel Melo García.

Lo anterior, se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación, así como en un lugar visible del Juzgado en que se actúa por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndose a ISRAEL MELO GARCIA, tercero perjudicado en el presente juicio de amparo, que tiene el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a este juicio de amparo, para los efectos legales procedentes quedando a disposición de dicho tercero perjudicado copias de la demanda de garantías y escritos aclaratorios en el local de este Juzgado, haciéndole saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificación o bien de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo preceptuado en el referido numeral 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente
México, D.F., a 26 de febrero de 2013.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Beatriz García Villaón
Rúbrica.

(R.- 364330)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito,
con sede en Tepic, Nayarit
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo 78/2012-II, del índice del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en la ciudad de Tepic, Nayarit, promovido por los quejosos Sergio Gómez González, Víctor Manuel Reyes Ramírez, Ignacio Acuña Flores y/o Ignacio Facundo Flores y Miguel Angel Guillén Gamiño, contra actos de la Magistrada del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit y otra autoridad, consistente en la resolución dictada en el toca penal 619/2010 de catorce de julio de dos mil once, en la que modificó el auto de formal prisión dictado por el Juez Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, dentro del exhorto 386/2010-I, derivado del diverso 891/2010-I, relativo al proceso 147/2010-X, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit; por esta vía se ordena emplazar al presente juicio al tercero perjudicado Andrés Fernández Reyes, por lo que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este Organismo Jurisdiccional, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, número interior 42, segundo piso, plaza comercial Tepic, fraccionamiento Las Brisas, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señalen domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, del artículo 28, de la Ley de la Materia, hasta en tanto indiquen un domicilio para tal efecto. En el entendido que se fijaron las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente
Tepic, Nay., a 15 de febrero de 2013.
El Secretario del Segundo Tribunal
Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Lic. José de Jesús Lorenzana Arvizu
Rúbrica.

(R.- 364254)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Tabasco
H. Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado
Sección de Amparos
EDICTO

MARIA DEL CARMEN MEZQUITA OCHOA

EN EL CUADERNO DE AMPARO NUMERO CXC/2012, RELATIVO AL JUICIO PROMOVIDO POR CESAR ERNESTO RABELO DAGDUG, ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DECIMO CIRCUITO EN EL ESTADO, EN CONTRA DE LA RESOLUCION DICTADA DENTRO DEL TOCA NUMERO 384/2012-I, ESTA SALA DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE.

"... PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE;

Visto el oficio del veintitrés de enero del año dos mil trece, recibido en la Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, el veinticuatro de enero del año dos mil trece, signado por la Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito, se acuerda:

Agréguese a los presentes autos el oficio de referencia, donde la autoridad federal transcribe acuerdo dictado en el juicio de amparo número 826/2012, promovido por CESAR ERNESTO RABELO DAGDUG, comunica que el emplazamiento de la tercera perjudicada MARIA DEL CARMEN MEZQUITA OCHOA, debe ser por edictos y requiere, en consecuencia, habiéndose agotado de oficio, todos los medios para su investigación de emplazar a la tercera perjudicada, sin haber obtenido resultados positivos, de conformidad en los artículos 76 Bis y 30 Fracción II de la Ley de Amparo, para evitar retrasos en este juicio de amparo, y con lo dispuesto en los artículos 309, fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena el emplazamiento por medio de edictos a la tercera perjudicada MARIA DEL CARMEN MEZQUITA OCHOA, a costa del quejoso, tal y como lo establece el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, tales edictos tendrán una relación sucinta de la demanda de garantías, mismos que se publicarán tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndosele saber a la tercera perjudicada MARIA DEL CARMEN MEZQUITA OCHOA, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, en el local que ocupa esta Primera Sala Civil Sección de Amparos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, situado en la Calle Nicolás Bravo esquina con Hidalgo en el Centro, de ésta Ciudad, de Villahermosa, Tabasco, a recibir las copias de traslado para comparecer a juicios si a su interés conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio de esta ciudad, para recibir citas y notificaciones, tal y como lo previene el numeral 167 de la Ley de Amparo, en el entendido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se publicarán en la Primera Sala Civil, Sección de Amparos, además deberá fijarse en los estrados de esta Sala responsable, copia íntegra del auto de inicio y del presente proveído por todo el tiempo que demore el emplazamiento. Orienta lo anterior las tesis I.6°.c.47 K, del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, Visible a página 995, Tomo XI, Enero de 2000, Novena Epoca del Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, que reza lo siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS EN EL JUICIO "DE AMPARO. PROCEDE HASTA QUE SE HAYA "REALIZADO LA INVESTIGACION PARA DAR CON EL "DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO, SI NO "HUBO RESULTADOS FAVORABLES".

Así mismo, dígaselo al quejoso CESAR ERNESTO RABELO DAGDUG, que los edictos antes mencionados quedan a su disposición esta Primera Sala Civil, Sección de Amparos, para que dentro del término de tres días siguientes a la notificación de este proveído, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición del numeral 2° de la Ley de Amparo, acudan a recibirlos; disponiendo de un término igual para que justifique debidamente su inminente publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, apercibiendo al impetrante de amparo que de no realizarlo oportunamente, se enviarán las constancias pertinentes al Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado para lo que a bien tenga determinar; sirve de fundamento a lo anterior la Jurisprudencia establecida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis 16/2000-PL de observancia obligatoria en términos del artículo 192 de la Ley de Amparo, en sesión celebrada el veinticuatro de mayo del año dos mil dos, del rubro y texto siguiente "... EEMPLAZAMIENTO A JUICIO DEL TERCERO PERJUDICADO ORDENADO POR MEDIO DE EDICTOS, EN TERMINOS DEL ARTICULO 30 FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO AL PAGO Y EXHIBICION DE LOS MISMOS, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO".

En consecuencia, envíese oficio por inserción del presente proveído al Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito en el Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese Personalmente al Quejoso; Cúmplase.

Lo proveyeron y firman los ciudadanos Magistrados BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, LETICIA PALOMEQUE CRUZ y ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, que integran la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, bajo la Presidencia de la Primera de los nombrados, ante la Secretaria de Acuerdos de la Sala Licenciada ELOISA DEL CARMEN GARCIA SOLORZANO, quien autoriza y da fe.- CUATRO FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.....“

“... PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

Visto el escrito de CESAR ERNESTO RABELO DAGDUG, de fecha veinte de julio de dos mil doce, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal de Alzada, el primero de agosto del mismo año, en una foja útil original y copias con el que presenta escrito donde anexa original y cinco copias de la demanda de amparo, que promueve ante el Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito con Residencia en el Estado de Tabasco, en contra de la sentencia de fecha veintinueve de junio del dos mil doce, dictada por esta Primera Sala Civil en el toca número 384/2012-I, que CONFIRMO la sentencia definitiva de fecha diez de enero del año dos mil doce, dictada por la Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, en el expediente número 698/2011, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO DE FINIQUITO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 31827 DE FECHA CUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, promovido por CESAR ERNESTO RABELO DAGDUG, en contra de MARIA DEL CARMEN MEZQUITA OCHOA, se acuerda.

Atento a lo anterior, con apoyo en los artículos 163, 167, 169 y demás relativos de la Ley de Amparo, fórmese cuadernillo de amparo, regístrese y emplácese con una copia de la demanda a la parte tercera perjudicada MARIA DEL CARMEN MEZQUITA OCHOA, en el domicilio obtenido por economía procesal en el expediente civil número 628/2011, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo en vigor, domicilio señalado para oír, recibir citas y notificaciones en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, ubicado en la Avenida Tabasco número ciento setenta y tres del Fraccionamiento Guadalupe de esta Ciudad, y/o en el domicilio en la ranchería Chicoacán del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para que comparezca dentro de un término máximo de diez días ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo del Décimo Circuito con Residencia en el Estado de Tabasco, a defender sus derechos si a sus intereses conviniere con fundamento en el artículo 167 de la ley de Amparo en Vigor; así mismo, envíese inserción del presente proveído a la Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Ríndase a la Autoridad Federal de que se trata el informe justificado, remítase el original de la demanda, sus copias, el toca civil número 384/2012-I, el expediente número 698/2011 y la constancia certificada del emplazamiento ordenado.

Sin resolver de plano sobre la suspensión definitiva del acto reclamado por no haber sido solicitado, de conformidad con lo establecido por el artículo 124, fracción I, del citado ordenamiento.

En términos del artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se habilitan los días y horas inhábiles para que el Actuario adscrito a la Primera Sala Civil de la Sección de Amparos, pueda realizar las diligencias inherentes a sus funciones, cuando exista causa urgente que lo exija, debiendo hacerlo constar en el acta que se levante para tal efecto.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Lo proveyeron y firman las ciudadanas Magistradas BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, LETICIA PALOMEQUE CRUZ y NORMA LIDIA GUITIERREZ GARCIA, quienes integran la Primera Sala Civil del Tribunal de Justicia del Estado, bajo la Presidencia de la primera de las nombradas, ante la Secretaría de Acuerdos de la Sala Civil, Licenciada ELOISA DEL CARMEN GARCIA SOLORZANO, quien autoriza y da fe.

CUATRO FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.....”

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN VIA DE NOTIFICACION PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA. A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LIC. AEXHJ/HHA.

Atentamente

La Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Lic. Eloísa del Carmen García Solórzano

Rúbrica.

(R.- 364032)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito. JORGE SOSA GONZALEZ: Disposición del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, en el juicio de amparo directo número 460/2012, promovido por JOEL DIAZ DIAZ, contra la sentencia de trece de septiembre de dos mil doce, dictada por la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 496/2006, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia pronunciada dentro del proceso penal 154/2003 del Juzgado Séptimo de lo Penal de la ciudad de Puebla, instruido en contra del citado quejoso por los delitos de daño en propiedad ajena y lesiones, ambos a título de culpa. En el citado juicio de amparo usted ha sido señalado tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo por edictos, en términos de los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la actuario de este Tribunal Colegiado copia simple de la demanda, haciéndole saber que se encuentra en aptitud de presentarse a deducir los derechos que con tal carácter le corresponde, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación; caso contrario, las subsecuentes notificaciones se realizarán por lista, como lo dispone el artículo 28, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 13 de febrero de 2013.

Magistrado Presidente
José Mario Machorro Castillo
Rúbrica.

(R.- 363878)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Educación Pública
Consejo Nacional para la Culturas y las Artes
Educal, S.A. de C.V.
EDICTO

GARCH, S.A. DE C.V.

En el expediente del contrato de obra pública EDU-UAJ-099/10 suscrito por Educal S.A. de C.V. y el contratista Garch S.A. de C.V., que obra en la Gerencia Técnico Administrativa, aparece el finiquito que emitió el Residente de Obra de esta entidad, del que se desprende como resultado un crédito a favor de la entidad por la cantidad de \$819,945.02 M.N. y un crédito a favor del contratista por \$1'084,613.16 M.N., resultando un saldo a favor del contratista por la cantidad de \$264,668.21 M.N. En razón de lo anterior, con fundamento en los artículos 13 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 140, 141 y 142 de su Reglamento y 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y toda vez que se desconoce el domicilio actual del contratista, se efectúa la presente notificación por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, y se pone a su disposición el expediente referido que se encuentra en el Departamento de Recursos Materiales de la Gerencia Técnico Administrativa de Educal S.A. de C.V. ubicada en avenida Ceylán 450, colonia Euzkadi de esta ciudad y se hace de su conocimiento que cuenta con término de 15 días naturales, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra a esta entidad a hacer valer sus derechos y manifestar lo que a su derecho convenga.

Atentamente
México, D.F., a 7 de marzo de 2013.
El Gerente Técnico Administrativo de Educal, S.A. de C.V.

Lic. Víctor Manuel Bouchán Salinas
Rúbrica.

(R.- 364466)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Educación Pública
Consejo Nacional para la Culturas y las Artes
Educal, S.A. de C.V.
EDICTO

LUIS FREYRE ESPEJO

En el expediente del contrato de obra pública EDU-UAJ-076/10 suscrito por Educal S.A. de C.V. y el contratista Luis Freyre Espejo, que obra en la Gerencia Técnico Administrativa, se encuentra el finiquito que emitió el Residente de Obra de esta entidad, en el que aparece como resultado una deductiva a favor de la entidad, por la cantidad de \$1'539,009.50 M.N. y una adictiva a favor del contratista de \$1'539,009.50 M.N., no resultando ningún saldo pendiente. En razón de lo anterior y toda vez que no existen créditos a favor ni en contra de ninguna de las partes, con fundamento en los artículos 13 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 140, 141, y 142 de su Reglamento y 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y toda vez que se desconoce el domicilio actual del contratista, se efectúa la presente notificación por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional, y se pone a su disposición el expediente referido que se encuentra en el Departamento de Recursos Materiales de la Gerencia Técnico Administrativa de Educal S.A. de C.V. ubicada en avenida Ceylán 450, colonia Euzkadi de esta ciudad y se hace de su conocimiento que cuenta con término de 15 días naturales, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra a esta entidad a hacer valer sus derechos y manifestar lo que a su derecho convenga.

Atentamente

México, D.F., a 7 de marzo de 2013.

El Gerente Técnico Administrativo de Educal, S.A. de C.V.

Lic. Víctor Manuel Bouchán Salinas

Rúbrica.

(R.- 364464)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados

C. EDGAR GARCIA DEL ANGEL

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/B/02/2013/08/026, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 1165/2010, formulado al H. Ayuntamiento de Alamo Temapache, Estado de Veracruz, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que adelante se describen, en virtud de que durante el desempeño de sus funciones como Director de Obras del H. Ayuntamiento de Alamo Temapache, Veracruz: Omitió cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas que regulan la aplicación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, en virtud de que indebidamente suscribió diversos memorándums realizando las solicitudes de liberación de pago para las obras amparadas bajo los contratos de obra pública números FISM-MTE-2008-164-048, FISM-MTE-2008-164-135, FISM-MTE-2008-164-056, FISM-MTE-2008-164-057, FISM-MTE-2008-164-062 y FISM-MTE-2008-164-246, adjudicados mediante el procedimiento de invitación restringida, celebrados por el Presidente Municipal y Síndico Unico, de igual forma firmó las facturas expedidas por los contratistas, lo que ocasionó que indebidamente se erogaran recursos del Fondo mencionado en la ejecución de obras que no cumplen con los objetivos del fondo, ya que las obras en cuestión no beneficiaron directamente a sectores de la población que se encontraran en condiciones de rezago social y pobreza extrema en contravención de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal. Presumiéndose en consecuencia que ocasionó un daño al estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de \$7'896,666.89 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 89/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo. Con lo anterior se incumplió con lo dispuesto en los artículos 25 párrafo primero fracción III y último párrafo, 33 párrafo primero, y 49 párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción VI inciso b) subinciso v) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 45 fracción V de la Ley General de Desarrollo Social; 268 y 328, del Código Número 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave; 73 ter, fracciones I, III y X, y 115 fracción V de la Ley número 9 Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz-Llave; y por desconocerse su domicilio actual; con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia

de ley, la cual se celebrará a las 13:00 horas del décimo segundo día hábil siguiente al de la última publicación de tales edictos, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la carretera Picacho Ajusco número 167, colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, código postal 14140, México, D.F., poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 10:00 a las 14:00 horas, en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañada de su abogado o persona de confianza, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 13 de marzo de 2013.

El Director General

Lic. Oscar R. Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 364558)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados**

C. AMANDO SOLIS GUZMAN

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/B/02/2013/08/026, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número 1165/2010, formulado al H. Ayuntamiento de Alamo Temapache, Estado de Veracruz, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que adelante se describen, en virtud de que durante el desempeño de sus funciones como Síndico Único e integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del H. Ayuntamiento de Alamo Temapache, Veracruz, como responsable directo de la administración de los recursos públicos municipales, omitió cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas que regulan la aplicación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), y vigilar las labores de la Tesorería, en virtud de que suscribió en unión del Presidente Municipal, los contratos de obra pública números FISM-MTE-2008-164-048, FISM-MTE-2008-164-135, FISM-MTE-2008-164-056, FISM-MTE-2008-164-057, FISM-MTE-2008-164-062 y FISM-MTE-2008-164-246, adjudicados mediante el procedimiento de invitación restringida, a través de los cuales indebidamente se comprometió la erogación de recursos con cargo al FISM 2008, para la ejecución de seis obras ubicadas en zonas que no benefician directamente a sectores de la población que se encontraban en condiciones de rezago social y pobreza extrema, ello en contravención de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, habiendo además autorizado las erogaciones para el pago de las obras a través de diversas órdenes de pago, y liberados los pagos mediante transferencias electrónicas y cheques. Presumiéndose en consecuencia que ocasionó un daño al estado en su Hacienda Pública Federal, por un monto de \$7'896,666.89 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 89/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo. Con lo anterior se incumplió con lo dispuesto en los artículos 25 párrafo primero fracción III y último párrafo, 33 párrafo primero, y 49 párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción VI inciso b) subinciso v) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 45 fracción V de la Ley General de Desarrollo Social; 268 y 328, del Código Número 302 Hacerandario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave; 37 fracciones III y XIV, 45 fracciones I, II y X, 104 segundo párrafo, y 115 fracción V de la Ley número 9 Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz-Llave, y por desconocerse su domicilio actual; con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, la cual se celebrará a las 11:00 horas del décimo segundo día hábil siguiente al de la última publicación de tales edictos, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la carretera Picacho Ajusco número 167, colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, código postal 14140, México, D.F., poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 10:00 a las 14:00 horas, en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañada de su abogado o persona de confianza, apercibida que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

México, D.F., a 13 de marzo de 2013.

El Director General

Lic. Oscar R. Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 364559)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/03/2013/R/08/005
Oficio número: DGR/B/B3/ 0394/2013
Asunto: Citatorio para audiencia
NOTIFICACION POR EDICTO

Al ciudadano Jorge Luis Ibarra López. En el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número DGR/B/03/2013/R/08/005, iniciado mediante acuerdo de fecha doce de marzo de dos mil trece, derivado de la auditoría número 326, denominada "Sistemas Informáticos para la Administración Tributaria", con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, practicada al Servicio de Administración Tributaria, es señalado como presunto responsable de haber omitido administrar la ejecución del contrato para el desarrollo, implementación, capacitación, licencia y servicios de Plataforma Informática para el SAT número SAT-CS-309-AD-M-027/04 de fecha 29 de julio de 2004 para prestar los servicios informáticos del Servicio de Administración Tributaria, ya que en el cierre del "Proyecto Plataforma", del 31 de marzo de 2008, liberó a Oracle de México, S.A. de C.V., de entregar 6 servicios (Administración del Riesgo; Cobranza; Devoluciones y Compensaciones; Fiscalización; Notificaciones, y Verificaciones) de los 11 pactados en el documento "Anexo a los Estatutos del Proyecto"; y de los 5 servicios recibidos (Cuenta Tributaria; Declaraciones y pagos; Identificación del Contribuyente; Registro contable, y Servicios al Contribuyente) no corresponden con los establecidos en el contrato original, ni con los convenios modificatorios números SAT-CS-309-AD-M-027/04 CM1 del 23 de diciembre de 2004; CS-309-AD-M-27/04 CM2 del 23 de diciembre de 2004; SAT-CS-309-AD-M-027/04 CM03 del 31 de mayo de 2005; Estatutos del Proyecto de fecha 31 de mayo de 2005, convenio modificatorio s/n del 1 de agosto de 2006; convenio modificatorio s/n del 28 de mayo de 2007; convenio modificatorio del 5 de julio de 2007; convenio modificatorio s/n del 19 de febrero de 2008; ni con el Anexo a los Estatutos del Proyecto, por lo que no demostró una "vinculación" entre los diferentes productos y/o servicios a recibir señalados en los diferentes instrumentos jurídicos que sustentaron el desarrollo del proyecto; el SAT no proporcionó en ningún momento los importes ejercidos respecto de cada uno de los productos y/o servicios establecidos en el contrato original y en sus diversos convenios modificatorios, ni de los que quedaron pendientes, constitutivos de un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por 28,697,454.54 (VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES AMERICANOS 54/100), sin IVA, equivalentes a \$315,671,999.99 (TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.), a un tipo de cambio de \$11.00 pesos por dólar; por lo que, ante la imposibilidad de la localización de su domicilio, en acuerdo de fecha veinte de marzo de dos mil trece, se determinó procedente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en términos de su artículo 64; citarlo a través de edictos mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en "La Prensa", Sociedad Anónima de Capital Variable, periódico de circulación en el territorio nacional, a efecto de que comparezca personalmente ante esta autoridad a la audiencia prevista en la fracción I, del artículo 57, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, que se celebrará en las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades, sitas en Avenida Coyoacán 1501, primer piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal, a las 10:00 horas del día 16 de abril de 2013, a efecto de manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, pudiendo asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza; apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Para los efectos conducentes, se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado.

Lo anterior, se le notifica, de conformidad con las facultades que le otorgan al suscrito, los artículos 2o., relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 15, fracción LIII y 35, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2011.

México, D.F., a 20 de marzo de 2013.
El Director General
Lic. Víctor José Lazcano y Beristain
Rúbrica.

(R.- 364694)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente 1188/12-EPI-01-11
Actor: Viacom International, Inc.
EDICTO

SALVADOR LLORENS AVALOS

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1188/12-EPI-01-11, promovido por VIACOM INTERNATIONAL, INC., en contra del Titular de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución NEGATIVA DE MARCA recaída a la solicitud de registro contenida en el expediente 1141610 correspondiente al signo distintivo NICKELODEON BUBBLE GUPPIES; se dictó un acuerdo fecha 6 de diciembre de 2012, en donde se ordenó emplazar a SALVADOR LLORENS AVALOS, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en el artículo 14 fracción VII, penúltimo párrafo reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2010, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Electrónico, como lo establece el artículo 315 in fine, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo,

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 6 de diciembre de 2012.

La Magistrada Instructora de la Segunda Ponencia de la Sala
Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal
Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Mag. María de los Angeles Garrido Bello
Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Berenice Hernández Deleyja
Rúbrica.

(R.- 364343)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Segunda Sala Regional de Occidente
Guadalajara, Jal.
EDICTO, AVISO

"AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.-

Se emplaza a los trabajadores de la empresa EDITORIAL MATRO, S.A. DE C.V. que laboraron durante el ejercicio 2006, para que en términos del artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, comparezcan a contestar la demanda que da origen al juicio 6942/11-07-02-4, radicado en la Segunda Sala Regional de Occidente, presentada por el C. Ma. del Carmen Godoy Flores, representante legal de la empresa de referencia, en contra de la resolución 600-40-2011-06288, de 04 de junio de 2011, mediante la cual, la Administración Local Jurídica de Zapopan declara la nulidad para efectos de la resolución contenida en el oficio 500-69-00-05-03-2011-11191, de 17 de marzo de 2011, mediante el cual, la Administración Local de Auditoría Fiscal de Zapopan, determina un reparto de utilidades en cantidad de \$2'231,975.98, por el ejercicio referido."

Téngase el presente Edicto como notificación a los trabajadores de mérito, conforme a lo establecido en el artículo 14, penúltimo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Guadalajara, Jal., a 8 de febrero de 2013.

Así lo proveyó y firma el Magistrado Supernumerario ALFREDO UREÑA HEREDIA adscrito a la Primera Ponencia de esta Segunda Sala Regional de Occidente, mediante Acuerdo G/JGA/5/2012, emitido por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, ante el Licenciado **Manuel Macario Diéguez Lomelí**, Secretario de Acuerdos quien da fe.- Rúbrica.

(R.- 363508)

CARDIF MEXICO SEGUROS GENERALES, S.A. DE C.V.

Fe de erratas al Balance General al 31 de diciembre de 2012 y al Estado de Resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, publicados el 4 de marzo de 2013. En la Segunda Sección, páginas 3 y 4, en las salidas, dice:

Director General
Claudia Orellana Céspedes
Debe decir.
Claudio Orellana Céspedes

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1408/12-EPI-01-2
Actor: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
(SESNSP)
EDICTO

SOCOM, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1408/12-EPI-01-2, promovido por SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA (SESNSP), en contra de la resolución contenida en el expediente P.C. 897/2009(N-254)8092, por la que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, negó a la parte actora la declaración administrativa de nulidad del registro de marca 1001732 correspondiente al signo REPUVE; se dictó un acuerdo con fecha 25 de enero de 2013, en donde se ordenó emplazar a SOCOM, S.A. DE C.V., al juicio citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur No. 881, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, D.F., a 25 de enero de 2013.

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

La C. Magistrada Instructora de la Sala

Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Lic. María de los Angeles Garrido Bello

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Mauricio Alberto Ramírez Mendoza

Rúbrica.

(R.- 364359)

SERVICIOS FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO, SEFIPADE, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR

A LOS SEÑORES ACCIONISTAS Y PUBLICO EN GENERAL:

Hace del conocimiento de sus accionistas y público en general, que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el miércoles 20 de septiembre de 2012, se acordó llevar a cabo la reducción del capital social, en su parte fija, en la cantidad de \$9,000,000.00 M.N. (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), equivalente a 1,800 acciones con valor nominal de \$5,000.00 M.N. (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cada una, en términos de los artículos 9o. y 121, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a cuyo efecto se modificará el artículo octavo de los Estatutos Sociales.

Atentamente

México, D.F., a 7 de marzo de 2013.

Presidente del Consejo de Administración

Rogelio Ramírez Juárez

Rúbrica.

(R.- 363982)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 2737/09-EPI-01-4 Actor: Biomérieux
EDICTO

RELOJERIA DE MEXICO S.A. DE C.V.,

En los autos del juicio contencioso administrativo número 2737/09-EPI-01-4, promovido por BIOMERIEUX, en contra de la Coordinadora Departamental de Examen de Marcas B” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número 20090405529, de fecha 28 de agosto de 2009; se dictó un acuerdo fecha 5 de enero de 2012, en donde se ordenó emplazar a RELOJERIA DE MEXICO, S.A. DE C.V., al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, D.F., a 3 de enero de 2013.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Lic. Luz María Anaya Domínguez

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Elena Rosales Guzmán

Rúbrica.

(R.- 364710)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia Jurídica
Dirección General de Autorizaciones Especializadas
Oficio No. 311-12103/2013
CNBV 311.311.23(5541 U-877) “2013-03-07” (9)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Unión de Crédito Vidacredit, S.A. de C.V.

Monte Elbruz No. 132, 1er. piso, Desp. 102,

Colonia Lomas de Chapultepec,

Delegación Miguel Hidalgo,

11010, México, D.F.

At'n.: C.P. Evelia Padilla Gómez

Director General

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma al Artículo Tercero de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 20 de agosto de 2010, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Segundo, fracción III de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio número 312-1/523714/2006 de fecha 6 de diciembre de 2006, para quedar como sigue:

- “Segundo.-
I.-
II.-
III.- El domicilio de la sociedad será en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.”

Atentamente

México, D.F., a 7 de marzo de 2013.

Director General de Autorizaciones Especializadas

Lic. Héctor Barrenechea Nava

Rúbrica.

(R.- 364554)

Petróleos Mexicanos
Dirección Corporativa de Administración
Subdirección de Administración Patrimonial
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA SUAP-I-03/2013

De conformidad con el artículo 117, segundo párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas, Bases, Lineamientos y Procedimientos para la Administración del Patrimonio de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Petróleos Mexicanos a través de la Subdirección de Administración Patrimonial, invita a personas físicas de nacionalidad mexicana; a personas morales de nacionalidad mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros; a personas morales de nacionalidad mexicana con cláusula de admisión de extranjeros, que pretendan destinar el inmueble adjudicado a la realización de actividades no residenciales, que cuenten con capacidad legal para adquirir directamente bienes inmuebles en zona restringida; así como a instituciones de crédito autorizadas para operar en la República Mexicana como fiduciarias de personas físicas o morales extranjeras, o de personas morales de nacionalidad mexicana con cláusula de admisión de extranjeros que pretendan destinar el inmueble a fines residenciales, como fideicomisarios en fideicomisos constituidos en los términos de la Ley de Inversión Extranjera, a participar en la licitación pública mencionada, que se llevará a cabo a través del procedimiento presencial, para la enajenación del inmueble de su propiedad, localizado en el Municipio de Naranjos, Estado de Veracruz y que a continuación se señala:

Licitación pública	Descripción del inmueble	Superficie aproximada	Valor de referencia para venta
SUAP-I-03/2013	Inmueble denominado Cuarto de Solteros, ubicado en calle Campo de Empleados s/n, Fracción Lote 260, Col. Campo de Empleados, Municipio de Naranjos, Estado de Veracruz	8,240.70 M ² Incluye 290.20 M ² de construcciones	\$1,124,647.00 (un millón ciento veinticuatro mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)

Fecha, hora y lugar del acto de presentación y apertura de ofertas	Fecha, hora y lugar del acto de fallo
10 de abril de 2013 12:00 Hrs. Av. Marina Nacional No. 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11301	Al finalizar el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar

PETROLEOS MEXICANOS proporcionará a los interesados las bases que regirán la licitación considerada en esta Convocatoria a partir del 26 de marzo de 2013 y hasta el día 9 de abril de 2013, en los días y horas hábiles, en las oficinas de la Subdirección de Administración Patrimonial, Subgerencia de Promoción de Bienes Inmuebles, ubicadas en Marina Nacional número 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, mismas que estarán disponibles para su consulta en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, >> Productos y servicios >> Venta de Activos Improductivos, o bien, solicitarlas por escrito a dicha oficina para ser enviadas por mensajería y/o correo electrónico.

Para cualquier información favor de comunicarse al teléfono 01(55) 1944-9054 y 1944-9500, extensiones 59351 y 59354.

México, D.F., a 26 de marzo de 2013.
La Especialista Técnico "A"
Lic. María Teresa de Lourdes Avelar Villegas
Rúbrica.

(R.- 364722)